



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de enero de 2012
No. 2

SECRETARIA DE FINANZAS

REGLAMENTO PARA LA OPERACION DEL OBSERVATORIO DEL ESTADO DE MEXICO DEL INSTITUTO DE INFORMACION E INVESTIGACION GEOGRAFICA, ESTADISTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 5022, 4986, 1306-A1, 765-B1, 766-B1, 1316-A1, 5170-BIS, 5018, 5109, 5036, 5153, 5179, 4976, 5174, 787-B1, 1345-A1, 789-B1, 790-B1, 5184, 788-B1, 5208, 5254, 5152, 5262, 797-B1, 1371-A1, 5255 y 5257.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5260, 5199, 5200, 5259, 5256, 1351-A1, 1352-A1, 1347-A1, 1339-A1, 1277-A1, 1328-A1, 1388-A1, 5286, 1382-A1 y 9-A1.

“2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Observatorio del Estado de México, con base en lo establecido en el Convenio de Coordinación formalizado por sus integrantes.

Artículo 2.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

- I. COPLADEM, al Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado de México.
- II. IGECEM, al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
- III. Observatorio (OEM), al Observatorio del Estado de México.
- IV. Reglamento, al Reglamento para la Operación del Observatorio del Estado de México.
- V. SEDESOL, a la Secretaría de Desarrollo Social de la Federación.
- VI. SOMEGEM, a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística correspondiente al Estado de México.

Artículo 3.- El Observatorio del Estado de México se integrará de la forma siguiente:

- I. **El Consejo Directivo;** representado por el Presidente de El Colegio Mexiquense, A.C.

II. La Secretaría Ejecutiva; representada por el Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).

III. La Secretaría de Planeación; representada por el Director General del Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).

IV. La Secretaría Académica; representada por el Secretario de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

V. El Comité de Evaluación; representado por el Presidente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística correspondiente en el Estado de México (SOMEGEM).

VI. El Comité Temático; representado por las secretarías de: Agua y Obra Pública, Comunicaciones, Desarrollo Económico, Desarrollo Metropolitano, Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Transporte.

VII. En su caso, por los invitados especiales, que podrán ser servidores públicos de otras dependencias y organismos federales, estatales y municipales; representantes de asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como otros especialistas en los temas de interés del Observatorio, que tendrán derecho a voz, previa invitación del Secretario Ejecutivo.

VIII. Cada Institución o representante del Observatorio, informará por escrito al Secretario Ejecutivo, la designación de un suplente, quien sólo actuará en la ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Ejecutivo se dará a conocer en sesión del Observatorio.

IX. Los miembros titulares y suplentes del Observatorio tendrán voz y voto, con excepción de los invitados especiales o temporales, quienes únicamente tendrán voz.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO

Artículo 4.- El Observatorio del Estado de México es un grupo interdisciplinario integrado por los sectores de la sociedad civil, la academia y el Gobierno Estatal.

Artículo 5.- El funcionamiento del OEM es de carácter permanente y las actividades que realicen sus miembros serán honoríficas.

Artículo 6.- El OEM tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

I. Diseñar e instrumentar un sistema de información que permita integrar datos estadísticos e indicadores sociales y económicos para la evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la administración pública en la planeación del desarrollo estatal, así como fomentar el desarrollo empresarial y económico en beneficio de la población del Estado de México.

II. Cooperar con otros observatorios urbanos en el intercambio de información, formas de organización y participación en los ámbitos local, nacional y global.

III. Facilitar la participación ciudadana en la observación de los fenómenos territoriales mediante procesos accesibles de consulta.

Artículo 7.- Son funciones del Observatorio las siguientes:

I. Proponer, formular e implementar acciones estratégicas para fortalecer las actividades, proyectos y programas para facilitar su evaluación y seguimiento.

II. Promover la atención oportuna a los requerimientos y observaciones que formulen los Integrantes del Observatorio.

III. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del Sistema de Información del Observatorio, cuya operación podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o de las comisiones necesarias.

IV. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos institucionales.

V. Crear grupos de trabajo o comisiones para la atención de actividades específicas en materia de información sectorial.

VI. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan, a través de convocatorias de evaluación calendarizadas para los distintos sectores sociales y empresariales, así como de los grupos y comisiones de trabajo que se integren.

VII. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del Observatorio.

VIII. Las demás necesarias para lograr los objetivos del Observatorio.

Artículo 8.- El Observatorio sesionará en forma trimestral y de manera extraordinaria cuando el asunto así lo requiera.

I. En la última sesión anual del Observatorio del Estado de México deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año.

II. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita por el Secretario Ejecutivo, quien la remitirá a los integrantes del Observatorio por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.

III. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita por el Secretario Ejecutivo, a solicitud de cualquier integrante del Observatorio en los términos del artículo 25 del presente ordenamiento, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria del punto específico a tratar.

IV. El Secretario Ejecutivo, con base en el artículo 9 del presente Reglamento, podrá convocar sólo a los integrantes del Observatorio que tengan injerencia en los asuntos a tratar en el orden del día, sin perjuicio de que si considera necesaria la presencia de otros integrantes, éstos sean convocados.

V. Cuando algún integrante del Observatorio solicite la inclusión de asuntos en el orden del día, se deberá actuar en los términos del artículo 20 del presente ordenamiento y el Secretario Ejecutivo deberá remitir a los demás integrantes, anexo a la convocatoria, copia de la documentación soporte e información sobre el asunto que se pretende incluir.

VI. La convocatoria a los invitados se efectuará en los términos establecidos en los artículos 39 y 40 del presente ordenamiento, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar en los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.

Artículo 9.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Observatorio sean válidas, se deberá contar con la asistencia del Presidente del Consejo Directivo, del Secretario Ejecutivo y con la mayoría de los miembros que lo integran.

Artículo 10.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Ejecutivo levantará un acta en la que se haga constar este hecho; se convocará a nueva reunión en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 11.- En caso que la segunda reunión no cumpla con el quórum fijado en el Artículo 9, el Secretario Ejecutivo levantará un acta haciendo constar este hecho y la reunión se celebrará con los asistentes.

Artículo 12.- Cualquier integrante del Observatorio podrá proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por la mayoría de los miembros del Observatorio y serán sometidas a la autorización del Comité Técnico y posteriormente publicadas en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno.

Artículo 13.- En las sesiones del Observatorio, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados por acuerdo del Comité Técnico, centrandos los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos del Observatorio.

Artículo 14.- El Secretario Ejecutivo deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el Observatorio, deberá quedar en posesión del Secretario Ejecutivo, por lo menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el Observatorio.

Cuando algún miembro del Observatorio requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Ejecutivo de forma escrita, quien atenderá el requerimiento del miembro solicitante.

Artículo 15.- Al final de cada sesión, se dará lectura a los acuerdos tomados por el Observatorio. El Secretario Ejecutivo hará llegar copia del acta a cada uno de los miembros participantes en los asuntos tratados, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de reunión.

Los integrantes del Observatorio, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Ejecutivo, anexando sus comentarios.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada; las actas del Observatorio se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

Artículo 16.- Los acuerdos del Observatorio se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del Observatorio que vote en contra, deberá fundamentar su opinión, lo cual deberá constar en el acta.

En caso de empate, los miembros del Observatorio que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso.

En un segundo empate, el Presidente del Comité Técnico tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del Observatorio podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Artículo 17.- Las sesiones del Observatorio no podrán exceder de dos horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

Artículo 18.- En cada sesión del Observatorio se levantará acta, donde se indicarán los acuerdos tomados, aprobados así como su seguimiento hasta su conclusión. Los miembros del Observatorio firmarán el acta de dicha sesión aceptando con ello el seguimiento y en su caso, el cumplimiento de los compromisos contraídos. El acta de cada sesión deberá contener por lo menos lo siguiente:

I. Número de acta, incluyendo las siglas del Observatorio (OEM), el número consecutivo y el año.

II. Lugar, fecha y hora de la sesión.

III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.

IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la Convocatoria.

V. Propuestas que surjan del debate.

VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.

VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas OEM, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo.

VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.

IX. Nombre y firma de los asistentes.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 19.- Todos los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del OEM, así como con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste a través del Secretario Ejecutivo.

Artículo 20.- Los integrantes tienen la facultad de solicitar al Secretario Ejecutivo la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del OEM, con una anticipación no menor a diez días hábiles en los casos de sesiones ordinarias y de cinco días hábiles para las sesiones extraordinarias; a la solicitud referida se deberá anexar el soporte documental que soporta el asunto a tratar.

Artículo 21.- Cualquier integrante del OEM podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificada, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

Artículo 22.- Es facultad de los integrantes del OEM, cuando así lo estimen conveniente, proponer la asistencia de invitados, justificando previamente su participación en el Observatorio, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en el artículo 43 del presente ordenamiento.

Artículo 23.- Los miembros del OEM deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en el Convenio de Coordinación vigente, en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, el Reglamento del Observatorio del Estado de México, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 24.- Los integrantes del OEM tendrán las mismas facultades para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

Artículo 25.- Al finalizar cada ejercicio, el OEM a través de su Presidente, presentará al Comité Técnico un informe sobre su actuación, en el cual se incluirán los logros y objetivos alcanzados.

Artículo 26.- Son obligaciones de los miembros del OEM:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del Observatorio.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les encargue el Comité Técnico.
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la documentación e información que le sea solicitada.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del OEM.
- II. Gestionar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del OEM.
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al OEM y darles el debido seguimiento.
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.
- V. Aprobar la creación de grupos de trabajo o comisiones especiales, para la atención y solución de tareas específicas.

Artículo 28.- El Presidente llevará a cabo todas las funciones que sean afines con las atribuciones señaladas en este capítulo, siendo el vínculo directo con el Consejo Técnico y como tal comunicará al OEM las tareas y asuntos que éste encomiende para su atención y/o solución.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO

Artículo 29.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del OEM.
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del OEM, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del OEM.
- VII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- VIII. Elaborar las actas del OEM y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- IX. Llevar el registro de los acuerdos en proceso y la situación que guardan, así como los acuerdos cumplidos para presentarlos al OEM.
- X. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del Observatorio.
- XI. Proporcionar copia del acta de cada sesión a cada uno de los integrantes.

XII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del OEM.

XIII. En su caso, publicar los documentos que ordene el Consejo Directivo.

Artículo 30.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del Observatorio, un informe de los asuntos relevantes, en el cual se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

Proyectos, actividades y compromisos pendientes de atender, incluyendo los de años anteriores, las fechas acordadas con el grupo o comisión responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de resolver.

Análisis de la situación programática, técnica y, en su caso, presupuestal del OEM.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

Artículo 31.- La Secretaría de Planeación es el órgano de auxiliar del Comité Técnico para facilitar la planificación de actividades y la organización administrativa del Observatorio. La Secretaría de Planeación será desempeñada por el Director General del Comité para la Planeación del Desarrollo del Estado de México (COPLADEM). Su cometido principal es prestar apoyo al Comité Técnico en la planeación y seguimiento del programa anual de actividades y de los objetivos fijados por el Comité Técnico. Asimismo es el nexo de unión entre el Comité Técnico, los coordinadores de los grupos y comisiones de trabajo y los participantes en el Observatorio.

Artículo 32.- Son atribuciones del Secretario de Planeación:

I. Elaborar, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva, el programa anual de actividades para su aprobación por el Comité Técnico.

II. Llevar a cabo el seguimiento y control del programa anual de actividades.

III. Complementar la documentación administrativa que permita gestionar subvenciones y ayudas nacionales e internacionales en el ámbito de competencia del Observatorio.

IV. Dar el seguimiento de los programas realizados por los grupos y comisiones de trabajo.

V. Coordinar junto con la Secretaría Ejecutiva, los eventos y publicaciones orientados a la promoción de las actividades del Observatorio.

VI. Notificar a todos los integrantes, mediante las tecnologías de la información, las convocatorias de reunión.

VII. Solicitar, validar y archivar la documentación y las actas de las reuniones.

VIII. Elaborar listas de asistencia a las convocatorias de reunión.

IX. Difundir el borrador del acta de las reuniones entre los miembros del Observatorio.

X. Elaborar la memoria anual de actividades del Observatorio.

XI. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el programa anual establecido por el Comité Técnico.

XII. Apoyar en la gestión de datos, información o estudios que generen los municipios de la entidad, que sean considerados por el Comité Técnico de interés para el logro de los objetivos del Observatorio.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Artículo 33.- La Secretaría Académica es el órgano auxiliar del Comité Técnico para facilitar la gestión y elaboración de proyectos de investigación y estudios sectoriales, tendientes a fortalecer la información que requiera el Observatorio.

Artículo 34.- Son atribuciones del Secretario Académico:

I. Colaborar con la Secretaría de Planeación en la propuesta, evaluación y seguimiento del programa anual de actividades.

II. Participar en la complementación de la documentación administrativa que permita gestionar subvenciones y ayudas nacionales e internacionales en el ámbito de competencia del Observatorio.

III. Llevar a cabo la planeación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los programas académicos y de investigación realizados por los grupos y comisiones de trabajo.

IV. Proponer al Comité Técnico la participación de los miembros del Observatorio en eventos, actividades, conferencias y foros orientados a fortalecer las metodologías, técnicas y conocimiento de sus miembros.

V. Colaborar con la Secretaría de Planeación en el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos académicos y de investigación fijado en el programa anual establecido por el Comité Técnico.

VI. Coordinar la gestión de datos, información o estudios que generen los municipios de la entidad relacionados con la actividad académica, que sean considerados por el Comité Técnico de interés para el logro de los objetivos del Observatorio.

VII. Coordinar el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información relativa a los indicadores estatales y municipales de educación superior.

VIII. Promover en la medida de sus posibilidades, las funciones, atribuciones y actividades, estudios y proyectos del Observatorio en los ámbitos: académico, municipal, estatal, nacional e internacional.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Artículo 35.- El Comité de Evaluación es el órgano del Comité Técnico habilitado para revisar y vigilar los trabajos técnicos que realicen los miembros del Observatorio, así como para proponer las líneas de acción y estrategias que permitan ligar los resultados de los estudios y proyectos con la sociedad.

Artículo 36.- Son atribuciones del Comité de Evaluación:

I. Colaborar con la Secretaría de Planeación en la propuesta, evaluación y seguimiento del programa anual de actividades.

II. Participar en la complementación de la documentación administrativa que permita gestionar subvenciones y ayudas internacionales y nacionales en el ámbito de competencia del Observatorio.

III. Llevar a cabo la planeación, desarrollo, evaluación y seguimiento de los programas académicos y de investigación realizados por los grupos y comisiones de trabajo.

IV. Proponer al Comité Técnico la elaboración y gestión de estudios y proyectos que coadyuven a mejorar el conocimiento del bienestar social y económico de la sociedad en el ámbito urbano estatal, regional, municipal y local del territorio del Estado de México.

V. Colaborar con la Secretaría de Planeación en el análisis del grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos fijados en el programa anual establecido por el Comité Técnico.

VI. Coordinar la gestión de datos, información o estudios que generen las organizaciones sociales de la entidad, que sean considerados por el Comité Técnico de interés para el logro de los objetivos del Observatorio.

VII. Representar al Observatorio ante las organizaciones sociales que manifiesten interés de incidir en los proyectos y estudios que realice el Comité Técnico.

VIII. Promover en la medida de sus posibilidades, funciones y atribuciones, de las actividades, estudios y proyectos del Observatorio en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TEMÁTICO

Artículo 37.- El Comité Temático es el órgano consultivo y deliberativo del Comité Técnico. Estará integrado, cuando menos, por los integrantes sectoriales que requiere un Observatorio Urbano, de acuerdo con las necesidades de información específica que indica ONU-HABITAT.

Artículo 38.- Son atribuciones del Comité Temático:

- I. Proporcionar al Comité Técnico los datos e información sectorial de su competencia que sean de interés para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Observatorio, en apego a las limitantes y restricciones que establecen al respecto las leyes de transparencia y acceso a la información pública, en los ámbitos federal y estatal.
- II. Llevar a cabo la actualización permanente de los datos e información sectorial de su competencia, de acuerdo con la periodicidad que determine el Comité Técnico.
- III. Determinar y validar los datos, información, indicadores e índices, en materia de su competencia, que sean de interés para la SEDESOL, ONU-HABITAT y para los programas y proyectos del Observatorio.
- IV. Colaborar en la elaboración del programa anual de trabajo del Observatorio.
- V. Actuar como enlace con personas, asociaciones, empresas y entidades, cuyo trabajo o conocimientos sean de interés para la temática sectorial del Observatorio.
- VI. Coordinar la gestión de datos, información o estudios que generen las unidades sectoriales, que sean considerados por el Comité Técnico de interés para el logro de los objetivos del Observatorio.
- VII. Representar al Observatorio ante las unidades sectoriales que manifiesten interés de incidir en los proyectos y estudios que realice el Comité Técnico.
- VIII. Promover en la medida de sus posibilidades, funciones, atribuciones y actividades, estudios y proyectos del Observatorio en los ámbitos municipal, estatal, nacional e internacional.

CAPIÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 39.- En el caso de que algún integrante del OEM requiera la participación de algún invitado, de conformidad con el artículo 22 de este ordenamiento, deberá solicitar al Secretario Ejecutivo la invitación correspondiente, con una antelación de diez días hábiles previos a la sesión ordinaria y cinco días hábiles antes de sesiones extraordinarias.

Artículo 40.- Los invitados podrán participar en las sesiones del Observatorio previa invitación del Secretario Ejecutivo en los términos que establecen los artículos 21 y 22 del presente.

Artículo 41.- Los invitados formarán parte de los grupos de trabajo o de las comisiones especiales cuando así lo determine el OEM, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones todas aquellas acciones que les requiera el Observatorio para el logro eficaz de los objetivos específicos del proyecto o investigación correspondiente.

Artículo 42.- Los invitados del OEM formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tengan que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 31 días del mes de octubre del año dos mil once.

Dr. José Alejandro Vargas Castro
Presidente del Observatorio del Estado
de México y Presidente de El Colegio Mexiquense A.C.
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

LA C. JUEZ MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES.

En los autos de las diligencias de Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ESQUIVEL SANCHEZ JOSUE, con número de expediente 541/2011, la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto con fecha dieciocho de noviembre del año en curso que a la letra dice: agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita, téngase por exhibido el avalúo presentado ante Oficialía de Partes de este Juzgado el día veintitrés de septiembre del año en curso y tomando en consideración que la parte demandada no presento avalúo correspondiente, con fundamento 486 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avalúo que exhibió su contraria; en consecuencia se señala como fecha de audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de enero de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado en la Avenida Real de San Jacinto, vivienda C del lote 2, manzana 27, del conjunto urbano denominado "Real de San Martín", ubicado en el Municipio de Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la Receptoría de Rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del Juzgado a efecto de dar publicidad al remate.-Notifíquese. Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Sexto de lo Civil Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación en los estrados del Juzgado, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 18 de noviembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

5022.-2 diciembre y 5 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

EXPEDIENTE: 58/2010.
DEMANDADO: MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS SANCHEZ Y YOLANDA GALICIA GIL.

En los autos del expediente número 58/2010, se ordena el emplazamiento a las demandadas MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS SANCHEZ y YOLANDA GALICIA GIL, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: IGNACIO HERNANDEZ MUÑOZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapión, del lote de terreno 9, de la manzana 5, calle Comillas No. 135, Colonia México, tercera sección, Las Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 10, al sur: 17.00 metros con lote 8, al oriente: 8.00 metros con lote 30, al poniente: 8.00 metros con calle Comillas, con una superficie total de 136.00 m2. Tal como se justifica con el contrato privado de compraventa exhibido en el escrito inicial de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y siete, realizó la operación de compraventa con la señora YOLANDA GALICIA GIL, adquiriendo el suscriptor el bien inmueble antes mencionado, se sirve apuntar que la señora YOLANDA GALICIA GIL, adquirió previamente el inmueble en cuestión de la señora MARIA DE LOS ANGELES CARDENAS SANCHEZ, en fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, de modo que la suscrita adquirió la posesión del inmueble y que ha sido en forma pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietario, habiéndole hecho a la fecha a dicho inmueble mejoras por cuenta de su propio peculio. Ignorándose el domicilio de las demandadas, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarias en el juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días de noviembre del año dos mil once.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

4986.-1, 13 diciembre y 5 enero.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

En el expediente número 744/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de escrituras públicas), promovido por JOSE GUADALUPE RAMIREZ CASTRO, en contra de FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que decrete la nulidad de la escritura pública número once mil ciento ochenta y tres, volumen doscientos noventa y tres de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, supuestamente pasada ante la fe del Notario Público Número Ciento Diez del Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, respecto de la compraventa supuestamente celebrada entre el suscrito y el hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, en su carácter de comprador, en relación con el inmueble ubicado en lote once, manzana F, calle Consejo de Vigilancia número doce, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en doce metros con lote ocho; al sureste: en veinticinco metros con lote diez; al noroeste: en veinticinco metros con lote doce, al suroeste: en doce metros con calle Consejo de Vigilancia; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio del Estado de México, bajo la partida 767, volumen 1707, Sección Primera de fecha veintidós de febrero de dos mil cinco. B) La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que decreta la nulidad de la escritura pública número trece mil trescientos treinta y ocho, volumen trescientos cuarenta y ocho, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número ciento diez del Estado de México, Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, respecto de la compraventa supuestamente celebrada entre el hoy demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN en su carácter de vendedor y la demandada MARTHA EUGENIA RIVERA CEDILLO, en su carácter de compradora, en relación con el inmueble ubicado en lote once, manzana F, calle Consejo de Vigilancia número doce, Colonia México Nuevo, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que cuenta con una superficie de trescientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en doce metros con lote ocho, al sureste: en veinticinco metros con lote diez, al noroeste: en veinticinco metros con lote doce, al suroeste: en doce metros con calle Consejo de Vigilancia, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, bajo la partida 7121, volumen 1788, libro primero, sección primera de quince de febrero de dos mil siete, como consecuencia de lo anterior: C) La orden de la cancelación de las inscripciones de las dos escrituras precisadas anteriormente a través del mandamiento judicial que se gire. D) La anotación preventiva de la presente demanda de nulidad de escritura, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México; E) La cancelación en el protocolo notarial de las inscripciones o registros de los instrumentos públicos de los que demandó la nulidad y F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta su total terminación a cargo de los demandados.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011), ordenó emplazar al demandado FRANCISCO MANUEL ESPINO FARFAN, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-Doy fe.

Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.- Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

Autorizado por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil once.

1306-A1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AURORA INTERNACIONAL, S.A., se le hace saber que JOSE MARTIN MANJARREZ GONZALEZ parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 620/11 de este Juzgado demanda las siguientes prestaciones: 1) De JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ y AURORA INTERNACIONAL, S.A., la propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 46 (cuarenta y seis), de la manzana 186 (ciento ochenta y seis), de la calle Flor Silvestre número oficial 308 (trescientos ocho), Colonia Aurora,

en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; 2) Como consecuencia de lo anterior se declare en sentencia definitiva que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número 46 (cuarenta y seis), de la manzana 186 (ciento ochenta y seis), de la calle Flor Silvestre número oficial 308 (trescientos ocho), Colonia Aurora, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y la sentencia que se dicte en el presente juicio me sirva de título de propiedad, para que se inscriba a mi favor, ordenándose la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que aparecen a favor de AURORA INTERNACIONAL, S.A. Hechos: en fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato de compraventa con JUAN ANTONIO SANTIAGO LOPEZ, respecto del inmueble materia de este juicio, fecha desde la cual tengo la posesión de dicho inmueble, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.-Auto de fecha: siete de noviembre del dos mil once.- Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

765-B1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

BLANCA NIEVES SANTIAGO DE ANDRADE y FLORENTINO GUAYMARAN ZULUAGA, se les hace saber que RAFAEL ANDRADE SANTIAGO, actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 747/2011 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno número 17, de la manzana 79, calle Bosques de Barbera número 11, del Fraccionamiento Bosques de Aragón de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lotes 4, 5 y 6; al sur: 30.00 metros con lote 16 y Retorno Bosques de Barbera; al oriente: 10.00 metros con lote 18; al poniente: 10.00 metros con lote 8 y 9, fundándose en los siguientes hechos: con fecha once de julio de mil novecientos noventa y tres RAFAEL ANDRADE SANTIAGO celebró contrato privado de compraventa con FLORENTINO GUAYMARAN ZULUAGA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio de BLANCA NIEVES SANTIAGO DE ANDRADE y FLORENTINO GUAYMARAN ZULUAGA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga

publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los once días de octubre del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

766-B1.-1, 13 diciembre y 5 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ESPADAS RESENDIZ MARCOS, expediente número 1202/2009, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el día diecisiete de enero del dos mil doce a las once horas, el inmueble materia del presente juicio ubicado en la vivienda tipo interés unidad "G", marcada con el número oficial 13, del condominio comercialmente conocido con el nombre de "Privada Nantes", así como el 4.167% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está constituida que es el lote 2, de la manzana 6, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "Urbi Quinta Montecarlo", localizado en Ex Hacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y sus correspondientes cajones de estacionamiento identificado como G uno y G dos, con las medidas y colindancias que se especificaran en autos, para lo cual se deberán publicar por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Día", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del inmueble siendo SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., (valor de avalúo). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, D.F., a 3 de noviembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1316-A1.-5 diciembre y 5 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 32/2001.
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. AHORA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de BENITO VALENCIA LEON y DINA GONZALEZ MONROY, expediente número 32/2001, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha siete de noviembre del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda almoneda, el inmueble ubicado en la calle de Valle de Arriba, departamento 1, del condominio edificado sobre el lote número 6, de la manzana 7, número oficial 66, Fraccionamiento Valle de Aragón, primer piso Sección Nezahualcóyotl, Estado de México, y para que tenga

verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del dos mil doce, y sirve de base para el remate la suma de \$ 317,600.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de la base para la primera almoneda, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad.

México, D.F., a 10 de noviembre del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1316-A1.-5 diciembre y 5 enero.

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 0316/2008.
 SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 0316/2008, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ORTIZ ZUÑIGA RAFAEL SANTOS, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, ha dictado un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a diez de noviembre del año dos mil once.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 2853, de ROSALIO LOZADA MORALES, por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar, como se pide se señalan las doce horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil doce, día y hora en que lo permiten las labores de este Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la vivienda ciento noventa y siete, del lote diecisiete, de la manzana doce, del condominio diecisiete, de la Avenida Camino a España, marcada con el número oficial trescientos cincuenta y seis, prototipo "social progresiva", del conjunto habitacional de interés social denominado "La Trinidad", ubicado en Zumpango, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$ 220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Zumpango, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado, se faculta al C. Juez exhortado en los términos que se solicitan. Como se pide se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con antelación. Notifíquese, lo proveyó y firma el C. Juez, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

5170-BIS.-12 diciembre y 5 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en contra de SILVIA REYES ZAMORA, expediente número 1621/2010, el C. Juez Cuadragesimo Sexto de lo Civil, señaló las once horas del día dieciséis de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien mueble hipotecado consistente en la vivienda uno, de la calle de Monte Illimani, construida sobre el lote siete de la manzana treinta y tres, del conjunto urbano del tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios básicos) denominado "La Alborada" ubicado en la carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número siete, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$422,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Prensa y en los lugares que la Legislación Procesal Civil de esa Entidad contemple por igual plazo.- México, D.F., a 03 de noviembre de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Alejandra E. Martínez Lozada.-Rúbrica.

5018.-2 diciembre y 5 enero.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE HIPOTECAS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de LUIS GUTIERREZ LUNA e INES RODRIGUEZ JUAREZ DE GUTIERREZ, expediente 162/06, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un acuerdo y señaló las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil doce, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda y en pública subasta del bien inmueble hipotecado ubicado como departamento marcado con el número 502 y estacionamiento número 18 del edificio "G" del conjunto habitacional en condominio ubicado en el kilómetro 21 de la carretera México Puebla en Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, siendo precio de avalúo la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Día, y en las puertas del Juzgado exhortado, Receptoría de Rentas o Recaudación de Rentas de esa Entidad y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Porfirio Gutiérrez Corsi.-Rúbrica.

5109.-8 diciembre y 5 enero

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SERGIO DAVID MENDOZA PANIAGUA, expediente número 1580/2009, el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, dictó varios acuerdos que en su parte conducente dicen: "México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil once. A su expediente número 1580/2009 el escrito del Apoderado de la parte actora..." como se solicita, atento las manifestaciones vertidas, se señalan las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda..." Doy fe. "México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto de dos mil once. A su expediente número 1580/2009 el escrito del Apoderado de la parte actora..." como se solicita y por así corresponder al estado que guardan las presentes actuaciones, se señalan las diez horas del día veinticuatro de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado como casa número 45, del condominio 29, denominado Fuente de Los Duendes, constituido sobre el lote 2, de la manzana X (diez romano), marcado con el número oficial 9, condominio conjunto urbano denominado Hacienda San José comercialmente conocido como Fuentes San José, calle Paseos de Loreto, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y se publicarán en el periódico "Diario Imagen"; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo; por otra parte, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirve señalar el C. Juez exhortado, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa Entidad, otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se de cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, sin cuyo requisito no serán admitidos... "- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Diario Imagen". México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

5036.-5 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovidos por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JOCABED MARTINEZ MARTINEZ, expediente 1987/2009, obran entre otras constancias las que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a ocho de noviembre de dos mil once.

Agréguese al expediente número 1987/2009 el escrito de KARINA BARRAGAN GARDUÑO, apoderada de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se manda sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que se ubica en la vivienda marcada con el número 23, de la calle privada Valencia, identificada como la Unidad L, "del condominio conocido como privada Valencia" edificado en el lote número 8, de la manzana 1 del conjunto habitacional urbano del tipo de interés social denominado Villa del Real, ubicado en camino a San Pablo sin número, carretera federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlihuic, Municipio de Tecámac, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio, señalándose para tal efecto las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil doce, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se anunciarán y se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo...-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

5153.-12 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

ASUNTO: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 424/00, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARILU SOTELO CEDILLO en contra de VICTOR MANUEL VILCHIS BECERRIL, el Juez del conocimiento por auto fecha veinticuatro de noviembre del dos mil once, señaló fecha para la cuarta almoneda de remate que en la parte conducente refiere: se señalan las doce horas del día veintitrés de enero de dos mil doce, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en calle Parque Sierra Morelos hoy Profesor Filiberto Navas sin número, lote 2, manzana 52, Zona 2, Colonia Niños Héroes, del Ejido denominado "San Mateo Oxtotitlán IV", en la Ciudad de Toluca, México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: con 20.69 metros con lotes 1 y 17; al sureste: 10.10 metros con calle Parque Sierra Morelos; al suroeste: 20.83 metros con lote 3; y al noroeste: 10.05 metros con lote 15, con una superficie total de 209.00 metros cuadrados, por lo que convóquese postores, debiéndose publicar en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces de siete en siete días, así como en el Juzgado Familiar competente del lugar de la ubicación del inmueble, sirviendo como base del remate la cantidad de \$ 688,977.90 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL) que resulta de deducir el diez por ciento sobre la cantidad \$ 765,531.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que sirvió como base para la segunda almoneda de remate; en esa tesitura, gírese exhorto al Juzgado

de lo Familiar competente en Toluca, Estado de México, a efecto de que ordene a quien corresponda. Notifique personalmente el presente proveído al demandado VICTOR MANUEL VILCHIS BECERRIL, en el domicilio ubicado en prolongación 5 de Mayo número 1380, Colonia Electricistas Federal, Toluca, Estado de México, a fin de que comparezca el día y hora mencionados a hacer valer su derecho del tanto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto, así mismo, para que se realice la publicación de los edictos; se dejan a disposición de la ocurrente los edictos y exhorto, a fin de que realice las gestiones conducentes para el cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, debiendo exhibir a este Juzgado los acuses de recibo correspondientes, apercibida que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio. No habiendo más que desahogar en la presente se da por terminada, firmando los que en ella intervienen, previa su lectura, debiéndose notificar personalmente la presente diligencia.

Se expide el edicto para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado por dos veces de siete en siete días. Acuerdo que ordena publicación veinticuatro de noviembre del dos mil once.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

5179.-13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

SE HACE SABER A FELICITAS MERCADO DE NOVA.

Que en el expediente número 394/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por SALVADOR BELTRAN MOLINA en contra de FELICITAS MERCADO DE NOVA, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil once, demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial por la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México, B).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio, C).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. Por lo que con fundamento en los artículos 1.168 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se emplaza a la demandada para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto comparezca al local de este Juzgado ubicado en el libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmaloya, Barrio La Parra sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publiquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.- Acuerdo de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once.- Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán, Secretario Judicial.-Rúbrica.

4976.-30 noviembre, 13 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 340/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad Absoluta de contrato de transacción, promovido por ELISA ELLSTEIN JAPCHIK, en contra de RICARDO YUDELEVICH MISHKIN y JUDITH YUDELEVICH ELLSTEIN, en el Juzgado Décimo Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanilla con residencia en Huixquilucan, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del catorce de octubre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO YUDELEVICH MISHKIN y JUDITH YUDELEVICH ELLSTEIN, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda: a).- La nulidad absoluta por la simulación del acto que se impugna consistente en el contrato de transacción y reconocimiento de adeudo por alimentos y garantía hipotecaria que celebraran en fecha 10 de enero del año 2007, por una parte el SR. RICARDO YUDELEVICH MISHKIN, en carácter de supuesto deudor alimentista y por la otra parte la SRA. JUDITH YUDELEVICH ELLSTEIN, en carácter de supuesta acreedora alimentaria, mediante escritura número 8863, del volumen 143, pasado ante la fe del LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA, Notario Público No. 1 del Distrito Judicial de Azueta, del Estado de Guerrero y del Patrimonio Inmobiliario Federal, escritura ésta última que se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, bajo la partida número 738, volumen 821, libro segundo, sección primera, de fecha 11 de enero del año 2007; b).- Como consecuencia de la nulidad que se solicita por la simulación de acto jurídico a que me contraigo anteriormente, la cancelación definitiva de la inscripción, así como cualquier anotación preventiva o definitiva que devenga de dicha escritura ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Huixquilucan, México; c).- Los gastos y costas que del presente juicio emanen. Se dejan a disposición de RICARDO YUDELEVICH MISHKIN y JUDITH YUDELEVICH ELLSTEIN, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Dado en Huixquilucan, México a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

5174.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARCADIO TORRES ESPINOZA, JULIA REYNA DIMAS GOMEZ y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS) se les hace saber que RAMOS TREJO ESTELA SOLEDAD, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 857/2011 demanda de ARCADIO TORRES ESPINOZA, JULIA REYNA DIMAS GOMEZ y BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), las siguientes prestaciones: 1).- La prescripción positiva del lote de terreno número 10 de la manzana 37 supermanzana 4 de la calle Valle de Matamoros, número oficial 169 y casa sobre el construida de la Colonia Valle de Aragón, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hechos: 1).- El seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco la suscrita ESTELA SOLEDAD RAMOS TREJO, celebró contrato

de compraventa en carácter de compradora con ARCADIO TORRES ESPINOZA y JULIA REYNA DIMAS GOMEZ, respecto del lote de terreno marcado con el número 10 de la manzana 37 supermanzana 4 de la calle Valle de Matamoros, número oficial 169 y casa sobre el construida de la Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 84.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.00 metros con lote 9, al sur: en 12.00 metros con lote 11, al oriente: en 07.00 metros con calle Valle de Matamoros, y al poniente: en 07.00 metros con lote 27, 2).-El precio de la compraventa fue por la cantidad de \$2,650,000.00 viejos pesos, misma que fue pagada en su totalidad al momento de la firma del contrato, así mismo la parte compradora tomó posesión del lote de terreno. 3).- De acuerdo con el certificado de inscripción en el que aparece que el inmueble materia del presente juicio es propiedad de la demandada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS), bajo la partida 3338, volumen 327-B, libro primero, sección primera, de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, por auto de fecha seis de octubre del dos mil once, se admitió la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.-Validación auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
787-B1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 505/2011.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: NORMA ANGELICA JUAREZ CASTRO.
DEMANDADOS: JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA y MARIA DEL ROSARIO GAMINO ARRIETA.

NORMA ANGELICA JUAREZ CASTRO, por su propio derecho y en la Vía Ordinaria Civil, demanda a JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA y MARIA DEL ROSARIO GAMINO ARRIETA, la declaración que en sentencia definitiva se pronuncie respecto de que se ha convertido en legítima y única propietaria por usucapión del inmueble ubicado en el lote seis, manzana ciento cuarenta, Colonia Jardines del Tepeyac, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.65 metros y linda con lote 31; al sur: 12.65 metros y linda con cerrada; al oriente: 8.00 metros y linda con calle Alcatraz; y al poniente: 8.00 metros y linda con lote 32, con una superficie total de 101.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 800, volumen 1275, libro primero, sección primera de fecha 19 de junio de 1995, a nombre del demandado JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, Manifestando que en fecha 17 de julio de 1998, MARICELA ROSAS GARCIA, en calidad de vendedora y la demandada MARIA DEL ROSARIO GAMINO ARRIETA, en calidad de

compradora, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad y que al momento de la celebración del referido contrato se entregaron a esta última los documentos que acreditan la propiedad del inmueble en cuestión. Aduciendo que la codemandada en el presente juicio presentó el referido contrato ante este Juzgado y en defensa del inmueble referido demandó la acción plenaria de posesión en contra de PATRICIA GAMINO ARRIETA, SAMUEL GARCIA MENDOZA y JASMIN GARCIA GAMINO, siendo condenados a desocupar y entregar a dicha demandada el referido inmueble, tal como lo acredita con la copia certificada del expediente 83/2007, que anexo al escrito de demanda. Agregando que en fecha 10 de septiembre del 2008, la actora en el presente juicio celebró contrato de compraventa con la demandada MARIA DEL ROSARIO GAMINO ARRIETA respecto del inmueble materia de la litis, pactando por el un precio de \$144,000.00, asimismo manifiesta la actora que al momento de la celebración del mismo se le entregaron los documentos que amparan la propiedad del inmueble y que anexo a su solicitud inicial; manifestando la actora que desde que celebró el contrato referido anteriormente, se le entregó la posesión material del inmueble multicitado, mismo que posee y lo disfruta en calidad de propietaria, pacífica, de buena fe y de forma continua. Se hace saber a JOSE ARTURO AGUILAR GARCIA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación nueve de noviembre del año dos mil once.-Primer Secretario Judicial, Lic. Hortensia Gómez Blancas -Rúbrica.

1345-A1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA.

En los autos del expediente 680/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MOISES TEJADA MARTINEZ en contra de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA y RUFINA RAMIREZ MEJIA, a quienes reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Que se me declare legítimo propietario del bien inmueble ubicado en calle Santo Tomás número 2 (dos), esquina Palmas, lote 5 (cinco), manzana 2 (dos), Colonia Loma de la Cruz, segunda sección, del Municipio de Nicolás Romero, Código Postal 54475, del Estado de México, con una superficie de 204 m2 (doscientos cuatro metros cuadrados), la cual es una fracción o parte del bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, como lote Rancho San Ildefonso o la Colmena, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, no consta superficie solo medidas y colindancias: al norte: Por el Rancho el Gabilán y la Fábrica de Paño de San Ildefonso, al oriente: por la Hacienda de Guadalupe y San Mateo al Sur por la Hacienda el Pedregal, al sur: por la Hacienda de Sayavedra, al poniente: por el pueblo de San Miguelita el Rancho de San Miguel y la Hacienda la Encarnación, ubicada en calle Carlos Cuevas sin número, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy conocido como calle Santo Tomás, esquina Palmas, Colonia Loma de la

Cruz, segunda sección del Municipio de Nicolás Romero, Código Postal 54475, del Estado de México), inmueble que se encuentra inscrito a nombre de las Ciudadanas MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en la partida 76 (setenta y seis), volumen 15 (quince) sección del libro T.T.D., sección 1 (primera) de fecha 3 (tres) de diciembre de 1932 (mil novecientos treinta y dos) y con número de folio 28456 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y seis) por la cual presentó juicio de usucapión. B).- A la vendedora del bien inmueble la señora RUFINA RAMIREZ MEJIA, que con fecha dieciséis de junio del año dos mil tres, celebré contrato privado de compraventa en mi calidad de comprador el hoy actor, con la finalidad de que manifiesto lo que a su derecho corresponda, respecto del bien inmueble ubicado en calle Santo Tomás número 2 (dos), esquina Palmas, lote 5 (cinco), manzana 2 (dos), Colonia Loma de la Cruz, segunda sección, del Municipio de Nicolás Romero, Código Postal 54475, del Estado de México, con una superficie de 204 m2 (doscientos cuatro metros cuadrados), la cual es una fracción o parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, como lote Rancho San Ildefonso o la Colmena, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, no consta superficie, solo medidas y colindancias: al norte: por el Rancho el Gabilán y la Fábrica de Paño de San Ildefonso, al oriente: por la Hacienda de Guadalupe y San Mateo al Sur por la Hacienda el Pedregal, al sur: por la Hacienda de Sayavedra, al poniente: por el pueblo de San Miguelita el Rancho de San Miguel y la Hacienda la Encarnación, ubicada en calle Carlos Cuevas sin número, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, (hoy conocido como calle Santo Tomás, esquina Palmas, Colonia Loma de la Cruz, segunda sección, del Municipio de Nicolás Romero, Código Postal 54475, del Estado de México), inmueble que se encuentra inscrito a nombre de las Ciudadanas MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, el inmueble antes descrito se encuentra inscrito en la partida 76 (setenta y seis), volumen 15 (quince), sección del libro T.T.D., sección 1 (primera) de fecha 3 (tres) de diciembre de 1932 (mil novecientos treinta y dos) y con número de folio 28456 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y seis) por la cual presentó Juicio de Usucapión. C).- Al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Tlalnepantla, solicito se gire oficio con el fin de que se cancele la inscripción de la fracción o parte de superficie de 204 m2 (doscientos cuatro metros cuadrados), que se encuentra inscrito como lote Rancho San Ildefonso o La Colmena, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México y se haga la inscripción del bien inmueble provisional hasta en tanto se acredite la propiedad a nombre del actor, no consta superficie, solo medidas y colindancias: al norte: por el Rancho el Gabilán y la Fábrica de Paño de San Ildefonso, al oriente: por la Hacienda de Guadalupe y San Mateo al Sur por la Hacienda el Pedregal, al sur: por la Hacienda de Sayavedra, al poniente: por el pueblo de San Miguelita el Rancho de San Miguel y la Hacienda la Encarnación, ubicada en calle Carlos Cuevas sin número, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México (hoy conocido como calle Santo Tomás, Esquina Palmas, Colonia Loma de la Cruz, segunda sección, del Municipio de Nicolás Romero, Código Postal 54475, del Estado de México), que se encuentra inscrito en la partida 76 (setenta y seis), volumen quince (quince), sección libro de T.T.D., sección 1 (primera) de fecha 3 (tres) de diciembre de 1932 (mil novecientos treinta y dos) y con número de folio 28456 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y seis), y que dicho inmueble es materia de la presente controversia y que se encuentra inscrito a favor de las codemandadas MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO

AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, y se inscriba el mismo ante dicho Instituto de la Función Registral de Tlalnepanitla, a mi nombre MOISES TEJADA MARTINEZ, como propietario, únicamente la superficie de 204 m² (doscientos cuatro metros cuadrados), la cual es una fracción o parte del bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de las codemandadas ya citadas anteriormente. Quien se basa en los siguientes hechos: 1.- Con fecha dieciséis de junio del año dos mil tres, celebré contrato privado de compraventa en mi calidad de comprador con la señora RUFINA RAMIREZ MEJIA, en su calidad de vendedora, respecto de un bien inmueble ubicado en calle Santo Tomás número 2 (dos), esquina Palmas, lote 5 (cinco), manzana 2 (dos), Colonia Loma de la Cruz, segunda sección, del Municipio de Nicolás Romero, Código Postal 54475, del Estado de México, con una superficie de 204 m² (doscientos cuatro metros cuadrados), la cual es una fracción o parte del bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla, como lote Rancho San Ildefonso o La Colmena, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, no consta superficie, solo medidas y colindancias: al norte: por el Rancho el Gabilán y la Fábrica de Paño de San Ildefonso, al oriente: por la Hacienda de Guadalupe y San Mateo al Sur por la Hacienda el Pedregal, al sur: por la Hacienda de Sayavedra, al poniente: por el pueblo de San Miguelita el Rancho de San Miguel y la Hacienda la Encarnación. 2.- La superficie de 204 m² (doscientos cuatro metros cuadrados), materia del contrato privado de compraventa, que hago valer en este acto, tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17 (diecisiete) metros colinda con calle Santo Tomás, al sur: 17 (diecisiete) metros colinda con el señor Agustín Félix López García, al oriente: 12 (doce) metros colinda con calle Palmas, al poniente: 12 (doce) metros colinda con el señor David Paredes, formando así una superficie de 204 m² (doscientos cuatro metros cuadrados), misma que se desprende del contrato privado de compraventa. 3.- Por lo siguiente, hago del conocimiento a su Señoría que el predio ubicado en calle Santo Tomás número 2 (dos), esquina Palmas, lote 5 (cinco), manzana 2 (dos), Colonia Loma de la Cruz, segunda sección, del Municipio de Nicolás Romero, Código Postal 5475, del Estado de México, con una superficie de 204 m². (doscientos cuatro metros cuadrados), la cual es una fracción o parte del inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla, como lote: Rancho San Ildefonso o la Colmena, en el Municipio de Nicolás Romero, en el Estado de México, no consta superficie, solo medidas y colindancias: al norte: 17 (diecisiete) metros colinda con calle Santo Tomás, al sur: 17 (diecisiete) metros colinda con el señor Agustín Félix López García, al oriente: 12 (doce) metros colinda con el señor David Paredes, 4.- Mi vendedora, la señora Rufina Ramírez Mejía, acreditó tener la posesión en forma pacífica, continua, de buena fe y pública, del bien inmueble que se hace referencia, pacífica, continua, de buena fe y pública, del bien inmueble que se hace referencia y haber vivido en dicho inmueble como propietaria ante la sociedad más de veinte años sin que persona alguna lo molestara o tuviese problema alguno, esto es de conformidad con lo establecido en el artículo 5.136 del Código Civil vigente para el Estado de México. . . 5.- El precio pactado por ambas partes respecto al juicio jurídico celebrado fue por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que fue cubierta en su totalidad, en los términos y condiciones precisados en el documento fundatorio y base de la acción que se intenta. 6.- Desde el día dieciséis de junio del año dos mil tres, fecha en que adquirí el bien inmueble antes citado, mi vendedora me entregó y me puso en posesión material y jurídica respecto de la superficie de 204 m² (doscientos cuatro metros cuadrados), materia del acto jurídico celebrado por lo que me encuentro en posesión material del bien inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y en calidad de propietario, toda vez que he venido ejercitando actor de dominio. 7.- Es así que desde la fecha en que adquirí la posesión física y legal del inmueble en cita y hasta la actualidad,

no he sido molestado ni perturbado por quienes aparecen como propietarios en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepanitla. . . 10.- En virtud de haber poseído el predio de referencia por el tiempo y con las condiciones que establecen los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los dieciocho 18 días del mes de noviembre del dos mil once 2011.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

1345-A1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DEMANDADA: MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE SANTOYO.

Por medio del presente edicto, se le hace saber que ARMANDO HERNANDEZ CASTRO, promovió Juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 516/2011, reclamando las siguientes prestaciones:

Emplazamiento: Se le hace saber que en el expediente 516/2011, relativo al juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por ARMANDO HERNANDEZ CASTRO, en contra de MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE SANTOYO, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Texcoco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de diecisiete de noviembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE SANTOYO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del lote 42, manzana 40, en la zona 4, de los terrenos pertenecientes al Ex-Ejido de San Vicente Chicoloapan, Colonia Emiliano Zapata (actualmente conocido por su ubicación como calle Cuautla número 91), Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 22.40 metros con lote 43; al sureste: 8.00 metros con lotes 11 y 12; al suroeste: 22.48 metros con lote 41; al noroeste: 8.00 metros con calle Cuautla, con una superficie total aproximada de 179.00 metros cuadrados. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, y la misma me sirva de título de propiedad. C).- El pago de los gastos que origine el presente juicio para el caso de que la demandada se oponga temerariamente a mis prestaciones o se actualicen las hipótesis

previstas en el artículo 1.227 del Código Civil vigente en el Estado de México. Hechos: I.- En fecha 13 de febrero de 1998, celebré contrato privado de compraventa con la C. MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE SANTOYO, en su carácter de vendedora respecto del lote de terreno 42, manzana 40, zona 4, de los terrenos pertenecientes al Ex-Ejido de San Vicente Chicoloapan, Colonia Emiliano Zapata, (actualmente conocido por su ubicación como calle Cuautla), Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 179.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 22.40 metros con lote 43; al sureste: 8.00 metros con lotes 11 y 12; al suroeste: 22.48 metros con lote 41; al noroeste: 8.00 metros con calle Cuautla. Tal y como se desprende del contrato privado de compraventa que agrego a la presente demanda como anexo número uno, para que surta los efectos legales a que haya lugar. II.- El inmueble descrito en el hecho que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 247, del volumen 118, libro primero, sección primera, a fojas 42, de fecha 20 de octubre de 1988, a favor de la hoy demandada MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE SANTOYO, según se acredita con el certificado de inscripción que acompaño al presente escrito como anexo número dos para que surta los efectos legales a que haya lugar. III.- A partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio de usucapión, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por la C. MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE SANTOYO, situación que tuvo verificativo en presencia de diversas personas, propiedad que utilizo como casa habitación de mi familia, a la cual le he realizado diversas mejoras, así como también he cumplido con el pago de contribuciones fiscales, como es el pago de la manifestación sobre el impuesto de traslación de dominio de fecha 13 de abril de 2004, tal y como lo acredito con el formato número 666, de la operación referida y su recibo de pago número AA164145 de fecha 13 de mayo de 2004, así como también con los recibos de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, tal y como lo acredito con los recibos oficiales número AAA 21348, de fecha 22 de enero de 2007, AAA101203, de fecha 26 de mayo de 2008, BBB 20055 de fecha 8 de febrero de 2009, BBB 20056 de fecha 8 de febrero de 2010 y C 16614 de fecha 10 de enero de 2011), documentos que se exhiben y se anexan a la presente demanda en original como anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 para su debida constancia legal. IV.- Cabe señalar que dicha posesión a sido de manera pública puesto que los vecinos del lugar me conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que lo adquirí lo he poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe, situaciones que acreditan en el momento procesal oportuno. V.- En este orden de ideas y en virtud de tengo más de 14 años de poseer el inmueble materia del presente juicio y dicha posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil abrogado en el Estado, es por lo que acudo ante su Señoría para que declare mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión del multicitado inmueble, y que de poseedor me he convertido en legítimo propietario del mismo, en consecuencia se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Texcoco, Estado de México. Se dejan a disposición de MARIA DE LA LUZ LOPEZ DE SANTOYO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Texcoco, México, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 17 de noviembre de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apoloneo Franco.-Rúbrica.

789-B1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 335/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARIA LUISA BAUTISTA GUTIERREZ, en contra de MOISES MONTOYA FLORES, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MOISES MONTOYA FLORES, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión respecto del lote 18, manzana 40, zona 4, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, (también conocido por su ubicación como cerrada de Pino, Colonia Emiliano Zapata), Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie; B) Se declare por resolución judicial que se ha operado a su favor la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia, y que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México y la misma sirva de título de propiedad; C) El pago de los gastos que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a sus prestaciones. Hechos: 1.- En fecha 23 de abril de 1997, se celebró contrato privado de compraventa con el señor MOISES MONTOYA FLORES, en su carácter de vendedor respecto del lote 18, manzana 40, zona 4, de los terrenos pertenecientes al Ex Ejido de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, (también conocido por su ubicación como cerrada de Pino, Colonia Emiliano Zapata), Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 126.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros y colinda con lote 17, al sureste: 8.30 metros y colinda con calle Pinos, al suroeste: 15.05 metros y colinda con lote 19, al noroeste: 8.5 metros y colinda con lote 36, tal y como se desprende del contrato de compraventa agregado a la demanda; 2.- El inmueble descrito anteriormente, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 576, del volumen 126, libro primero, sección primera de fecha 11 de diciembre de 1989 a favor del señor MOISES MONTOYA FLORES, lo cual se acredita con el certificado de inscripción con número de volante 32757, que se acompaña en la demanda; 3.- A partir del momento en que se adquirió el inmueble materia del juicio, el actor se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que fue entregado por el señor MOISES MONTOYA FLORES, propiedad que utiliza como casa habitación, a la cual se le han realizado diversas mejoras, ejecutando en ello actos de dominio, tal y como se acredita con el recibo de pago de impuesto predial 2004 con número de folio AA152853, y el recibo de pago de traslado de dominio con número AA161979, de fecha 16 de abril del año 2004, y el formato de impuestos de traslación de dominio con el número de folio 613 de fecha 16 de abril del año 2004, la posesión ha sido de forma pública puesto que los vecinos lo conocen, además de ser de manera continua, es decir, desde que fue adquirido lo ha poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe; 4.- En virtud de tener 13 años de poseer el inmueble y esta posesión reúne los requisitos que establece el artículo 911 del Código Civil anterior en el Estado, es por lo que se acude ante este Juzgado para que se declare mediante resolución judicial que ha operado

a favor del actor la prescripción por usucapión, y que de poseedora se ha convertido legítimamente en propietaria del mismo, en consecuencia, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de esta población. GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de noviembre de dos mil once.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

790-B1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: SALOMON MIZRAHI ISON, ANA ROSA PEREZ POUGET DE MIZRAH y ROSARIO IMELDA ALMAZAN VILLALOBOS, se hace saber que JAVIER GARCIA AVILA y RAMON MARQUEZ SANCHEZ, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 757/2011 en contra de SALOMON MIZRAHI ISON, ANA ROSA PEREZ POUGET DE MIZRAHI y ROSARIO IMELDA ALMAZAN VILLALOBOS, de quienes reclama las siguientes prestaciones: A) La declaratoria judicial por usucapión del inmueble ubicado en calle Revolución número 23, departamento 103, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por medio de la posesión y por haber cumplido con los requisitos que señala la Ley, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 745, volumen 1287, libro primero, sección primera, de fecha 01 de marzo de 1995, régimen de propiedad en condominio, a nombre de los CC. SALOMON MIZRAHI ISON, ANA ROSA PEREZ POUGET DE MIZRAHI, que se acredita con el certificado de inscripción de fecha 06 de septiembre del 2011; B) La cancelación de la inscripción actual del inmueble que se usucapia, el cual se encuentra a nombre de SALOMON MAZRAHI ISON y ANA ROSA PEREZ POUGET DE MIZRAHI, y como consecuencia la inscripción y anotación del inmueble a nombre de los suscritos JAVIER GARCIA AVILA y RAMON MARQUEZ SANCHEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C) Los gastos y costas que origine el presente juicio y los siguientes hechos: 1.- Como lo acreditamos los suscritos celebramos contrato de compraventa con la C. ROSARIO IMELDA ALMAZAN VILLALOBOS, en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, referente al inmueble antes mencionado; 2.- Posesión: Al momento de firmar el contrato nos fue entregada la posesión del inmueble referido y descrito, fecha desde la cual la poseemos de buena fe y hemos venido ejerciendo poder de hecho y derecho sobre el inmueble de forma pacífica, continua, pacífica y pública, lo anterior les consta a mis amigos, vecinos, colindantes, testigos dignos de fe; 3.- Desde el momento en que tomamos posesión empezamos a realizar el pago de impuesto predial urbano a favor de C. ROSARIO IMELDA ALMAZAN VILLALOBOS, certificación de clave y valor catastral, con los cuales se realice el pago de derechos de traslado de dominio y pago de impuesto predial respecto del bien inmueble; 4.- En fecha 29 de septiembre del 2009, se realice traslado de dominio a favor de JAVIER GARCIA AVILA, expedido por la Tesorería Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, respecto del inmueble antes descrito; 5.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral con los datos descritos en la prestación marcada con la letra A; 6.- Manifestamos que la ocupación y la posesión del inmueble, ha sido de manera pacífica, continua y pública, acreditándolo con recibos de pago de renta y otros servicios a favor de los suscritos expedidos por Teléfonos de México, así como la escritura pública número cuarenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro de fecha 28 de enero de 2002, que contiene la Constitución de la empresa

propiedad de los suscritos de nombre Comercializadora Ingeniería, Construcción y Automatización, Sociedad de Capital Variable, de igual forma los recibos de pago por concepto de consumo de energía eléctrica, expedidos por Luz y Fuerza del Centro; 7.- Desde el momento en que adquirimos el inmueble, por parte de la C. ROSARIO IMELDA ALMAZAN VILLALOBOS, bajo protesta de decir verdad, dejamos de tener contacto con SALOMON MIZRAHI ISON, ANA ROSA PEREZ POUGET DE MIZRAHI y ROSARIO IMELDA ALMAZAN VILLALOBOS, siendo que su último domicilio en el que se localizaban es el del inmueble que se usucapia. Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, se ordena emplazar a SALOMON MIZRAHI ISON, ANA ROSA PEREZ POUGET DE MIZRAHI y ROSARIO IMELDA ALMAZAN VILLALOBOS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndonos saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndoles para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, se les harán en términos de lo previsto en los artículos 1.165, 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, esto es, por medio de lista y Boletín Judicial; fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

El presente se expide en fecha dos de diciembre del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica
1345-A1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRISCILIANO BERNAL JUAREZ.

ARMANDO IRUEGAS LLAMAS, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 923/2010, Juicio Ordinario Civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A) La propiedad del inmueble que más adelante se detalla en base a la posesión que he detentado a título de dueño por más de cinco años, con las condiciones que establece la Ley para tal efecto. B) La tildación de la inscripción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, del inmueble que se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad a nombre del señor PRISCILIANO BERNAL JUAREZ, y que en su lugar se asiente mi nombre como propietario actual del inmueble que se menciona más adelante en el capítulo de hechos. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Como se desprende del certificado de inscripción que se anexa al presente escrito, el inmueble objeto de este juicio es el denominado Fracción 5 del terreno denominado La Cantera, ubicado en Barrio San Martín, Tepetzotlán, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a nombre del señor PRISCILIANO BERNAL JUAREZ, con los siguientes datos de inscripción: Libro Primero, Sección Primera, Partida 1029, Volumen 231, con las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: doce metros con sesenta y dos centímetros y colinda con propiedad particular; al sur: doce metros con sesenta centímetros colinda servidumbre de paso; al oriente: treinta y un metros con noventa centímetros colinda con Antonio Rojas San Román; al poniente: treinta y un metros con sesenta centímetros colinda con Lizardo Amador Martínez; superficie total 400.68 metros cuadrados. El lote anteriormente descrito, lo adquirí mediante contrato de compra venta en fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, celebrado con el señor PRISCILIANO BERNAL JUAREZ, quien era propietario del predio antes mencionado, mencionando que dicho contrato fue celebrado ante la presencia

de diversos testigos que se encontraban presentes, adquiriéndolo en la cantidad de \$ 6,200,000.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde la fecha en que adquirí dicho inmueble he tenido la posesión del mismo con todos los atributos legales en forma pacífica, continua, pública de buena fe en calidad de propietario e ininterrumpidamente. Dicho contrato lo exhibo en original para debida constancia. II.- Como lo manifesté en el hecho que antecede desde la fecha que compre el inmueble descrito en el hecho II, he tenido la posesión del mismo con todos los atributos legales y he realizado mejoras de mi propio peculio, tales como plantar árboles, construir barda perimetral, etc. Por lo que es una posesión útil la que he detentado, como lo demostraré en su oportunidad, siendo del conocimiento de todos los vecinos la posesión que he detentado en calidad de propietario con todos los atributos legales. IV.- Cabe agregar que cuando el suscrito y el vendedor celebramos la compraventa antes mencionada, acordamos que firmaría mis escrituras, pero en diversas ocasiones en que lo requeri, se negó a hacerlo y posteriormente se fue a vivir a otro lugar, sin firmarme mi escritura y es por tal motivo que me veo obligado a demandarlo en la presente vía y forma.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico "Diario Amanecer de México" o "El Rapsoda", haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial, Cuautitlán, México, dieciséis de noviembre del año dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Lo anterior en cumplimiento al auto tres de noviembre del dos mil once, Cuautitlán, México, dieciséis de noviembre del año dos mil once, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

5184.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 818/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapión, promovido por MA. GUADALUPE YAÑEZ MENDOZA en contra de OTILIA MENDOZA PEÑA DE YAÑEZ, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto uno de siete de septiembre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a OTILIA MENDOZA PEÑA DE YAÑEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapion, respecto del lote 3, manzana 4, Fraccionamiento Floresta, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, actualmente conocido por su ubicación como calle Sauces, lote 3, manzana 47, Fraccionamiento Floresta, Municipio de La Paz, Estado de México. B).- Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- En fecha 12 de enero de 1997, celebré contrato privado de compraventa con la C. OTILIA MENDOZA PEÑA DE YAÑEZ, tal y como se desprende del contrato de compraventa que se agrega a la presente demanda. 2.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 157,

volumen 110, libro primero, de la sección primera de fecha 24 de agosto de 1987, a favor de OTILIA MENDOZA PEÑA DE YAÑEZ. 3.- A partir de la fecha que adquirí el inmueble materia del presente juicio, me encuentro en posesión del mismo, en virtud de que me fue entregado por la C. OTILIA MENDOZA PEÑA DE YAÑEZ. 4.- En este orden de ideas tengo más de 10 años de poseer el inmueble materia del presente juicio, es por lo que mediante resolución judicial que ha operado en mi favor la prescripción positiva por usucapión, se dejan a disposición de OTILIA MENDOZA PEÑA DE YAÑEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación fijese en la puerta del Tribunal copia del presente proveído durante todo el tiempo del emplazamiento para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial. Los Reyes La Paz, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de septiembre de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

788-B1.-13 diciembre, 5 y 16 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

DEMANDADO: ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO.

MIGUEL ANGEL ZARATE ULIBARRI, por su propio derecho bajo el expediente numero 390/2005, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, reclamando de ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO, las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que el supuesto contrato de compraventa (del bien inmueble materia del presente juicio) de fecha 05 de diciembre de 1993, se encuentra afectado de nulidad, por carecer de un elemento de existencia (consentimiento), toda vez que el promovente omitió suscribir el mismo, circunstancia que se acreditará en el momento procesal oportuno; II.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber al demandado ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, asimismo se requiere al demandado ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO para que al dar contestación a la demanda, exhiba el contrato original de fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), o en su caso manifieste el archivo o lugar en que se encuentre, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por confeso ficto de los hechos que la contraparte intente acreditar con esa documental, sirviendo de apoyo el contenido del criterio federal visible en: Novena Epoca. Registro: 172986. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXV, marzo de 2007. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3o.C.597 C. Página: 1722. MEDIDAS DE APREMIO O SANCIONES PROCESALES ANTE LA EXHIBICION DE DOCUMENTOS POR TERCEROS EXTRAÑOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5208.-15 diciembre, 5 y 17 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente 1228/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre (Información de Dominio), promovido por VICTORIA PULIDO REYES, respecto del inmueble denominado "Xolaltenco" y ubicado actualmente en la privada de la calle Lázaro Cárdenas, sin número exterior, sin número interior, en el poblado de San Pedro Taltizapán, perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.73 cuarenta y cinco metros setenta y tres centímetros, linda con Pascual Peñaloza Montes de Oca, al sur: 45.73 cuarenta y cinco metros setenta y tres centímetros linda con privada de cinco metros y con Mireya Berenice Pulido Reyes, al oriente: 21.28 veintidós metros veintiocho centímetros con Angela Pulido Reyes, al poniente: 21.28 veintidós metros veintiocho centímetros linda con María Teresa y Sofía ambas de apellidos Pulido Reyes, con una superficie aproximada de 973.13 m².

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho, sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha siete de diciembre de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación auto de fecha siete de diciembre de dos mil once.-La Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

5254.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 311/2009.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de BARRAGAN AYALA GUSTAVO y REYES CABALLERO NANCY PATRICIA, número de expediente: 311/2009; el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, señaló: "...las once horas del día diecisiete de enero del año dos mil doce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado ubicado en la casa habitación de interés social identificada con la letra "A" del lote número doce, de la manzana quince, ubicada en la calle Circuito Real de Coahuila, en el Fraccionamiento denominado comercialmente como "Real de Costillán II", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, inmueble que tiene las superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad indicada.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo que deberán publicarse en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico La Prensa.-Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.-México, D.F., a 08 de noviembre de 2011.-La C. secretaria de Acuerdos, Lic. Catalina Lira Camacho.-Rúbrica.

5152.-12 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Se les hace saber que en el expediente número 1110/11, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por su propio derecho MIRIAM RUIZ MEDINA, respecto de un inmueble ubicado en camino Viejo a Chalma s/n, en el Municipio de Almoloya del Río, Distrito de Tenango del Valle, dicho inmueble conforma las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.00 metros con camino Viejo a Chalma, al sur: 84.00 metros con callejón Tulipanes, al oriente: la 1ª. de 31.50 metros, la 2ª. de 30.58 metros, la 3ª. de 68.70 metros lindando las tres líneas con Cecilia Ortiz Hernández, al poniente: en tres líneas la 1ª. de 125.80 metros, la 2ª. de 36.80 metros ambas con Román Rojas y la 3ª. de 68.15 metros con calle Tulipanes. Con una superficie de 12,131.90 metros cuadrados, por tanto publíquese mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

5262.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1990/2011, RAFAEL LUIS LABARDINI CANSECO, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso, consolidación de la propiedad, respecto del inmueble ubicado en calle Prolongación San Francisco, número catorce 14, Loma de Tlayisco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de: 901.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.20 metros con Hermelinda Loya, al sur: 21.20 metros con Juan José Meza Rivera; al oriente: 42.50 metros con calle, y al poniente: 42.50 metros con Eladio Méndez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en la entidad.

Dados en Amecameca, México, a seis de diciembre de dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veinticinco 25 de noviembre de dos mil once 2011.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Licenciada Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

797-B1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JULIANA MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 971/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto

del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 195.00 metros con calle sin nombre; al sur: 204.00 metros con calle sin nombre; al oriente: 100.00 metros con el camino vecinal; y al poniente: 100.00 metros con Ejido de Atotonilco Hidalgo, con superficie total aproximada de 19,950.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAMONA MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros con Arcadio Hernández; al sur: 48.00 metros con Severiano Monroy Ramírez; al oriente: 102.00 metros con el camino vecinal; y al poniente: 78.50 metros con Albino Monroy, teniendo una superficie aproximada de 4,332.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo J.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARINA FUENTES MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 1015/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2 líneas 70.25 con calle sin nombre, 25.00 metros con María Monroy Ramírez; al sur: 93.55 metros con calle sin nombre; al oriente: 2 líneas 25.00 metros con María Monroy Ramírez y 75.00 metros

con camino vecinal; y al poniente: 96.20 metros con Guillermo Fuentes Monroy, con superficie total aproximada de 8,633.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EVA AFRODITA GARCIA RIVERO, en su carácter de Apoderada Legal de JULIO CESAR GARCIA RIVERO, bajo el expediente número 1097/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo número 90, Barrio de San Miguel, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.85 metros con Julia Santillán Viquez, actualmente Jorge Rivero Santillán y María de los Angeles Rivero Santillán; al sur: 3.85 metros con Avenida Hidalgo; al oriente: 8.40 metros con Julia Santillán Viquez actualmente con Jorge Rivero Santillán y María de los Angeles Rivero Santillán; y al poniente: 8.40 metros con José Guadalupe Lira, con superficie total aproximada de 32.34 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de diciembre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

CARMEN RAMIREZ BENITES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1017/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 194.00 metros con Rufina Monroy; al sur: 150.00 metros con Eutolia Monroy Ramírez; al oriente: 441.00 metros con el camino vecinal; y al poniente: 469.00 metros con Ejido de Atotonilco Hidalgo, con superficie total aproximada de 6,000.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011). Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011).- Funcionario: Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.- Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE DE JESUS GODINEZ MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 858/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Juárez s/n, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 218.00 metros con Severo y Félix Monroy Ramírez, al sur: 195.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 100.00 metros con camino vecinal, al poniente: 100.00 metros con ejido de Atotonilco Hidalgo, teniendo una superficie de 20,650.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALBINO MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1016/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación respecto de un inmueble ubicado en cerrada de Juárez s/n en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 46.00 metros con calle sin nombre, al sur: 120.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, al oriente: 225.00 metros con Severiano Monroy R., y Ramona Monroy, al poniente: 185.00 metros con calle sin nombre, teniendo una superficie de 17,015.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil once (2011).- Validación del edicto acuerdo de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil once (2011).-

Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAMONA MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 861/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble, ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.00 metros con Arcadio Hernández, al sur: 48.00 metros con Severiano Monroy Ramírez, al oriente: 102.00 metros con el camino vecinal y al poniente: 78.50 metros con Albino Monroy, teniendo una superficie aproximada de 4,332.000 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

SEVERIANO MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 860/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Juárez s/n, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, al sur: 55.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, al oriente: 150.00 metros con camino vecinal, al poniente: 150.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, teniendo una superficie de 8,250.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Carlos Esteva Alvarado, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIO MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1073/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de

Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 125.00 metros con Arcadio Hernández, al sur: 63.00 metros con Carmen Ramírez Benítez, al oriente: 98.50 metros con Albino Monroy Ramírez, y al poniente: 48.00 metros con barranca del Estado de Hidalgo, con superficie total aproximada de 6,885.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha dos (02) de diciembre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RUFINA MONROY RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 819/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Colonia El Mirador, Apaxco de Ocampo, Estado de México (domicilio conocido), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 189.00 metros con calle sin nombre, al sur: 194.00 metros con María del Carmen Ramírez Benítez, al oriente: 110.00 metros con el camino vecinal, y al poniente: 165.00 metros con ejido de Atotonilco, Hidalgo, con superficie total aproximada de 26,331.25 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GUILLERMO FUENTES MONROY, por su propio derecho, bajo el expediente número 859/2011, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, en la Colonia El Mirador, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 95.25

metros con calle sin nombre, al sur: 93.55 metros con calle sin nombre, al oriente: 96.20 metros con Marina Fuentes Monroy, y al poniente: 100.00 metros con Ejido de Atotonilco Hidalgo. Con superficie total aproximada de 9,258.52 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).-Validación del edicto acuerdo de fecha trece (13) de octubre de dos mil once (2011).-Funcionario Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez, Secretario de Acuerdos, firma.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMILIA INOCENCIA PEREZ SANCHEZ, ha promovido ante este Juzgado por propio derecho, bajo el número de expediente 1085/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio El Salitrillo, del Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 (dieciocho punto cincuenta) metros y linda con José Arias Hernández, al sur: 18.70 (dieciocho punto setenta) metros y linda con Martín Flores Ocampo, al oriente: 7.10 (siete punto diez) metros y linda con calle Río Carrizos, al poniente: 7.10 (siete punto diez) metros y linda con Rubén Torres Arias. Teniendo una superficie de 135.35 (ciento treinta y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados).

Para su publicación de dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas y/o Rapsoda, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho y comparezca a este Juzgado a deducirlo.-Doy fe.-Cuautitlán, México, veinticinco de noviembre del dos mil once.-Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1089/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CONSTANTINO BARRETO PEREZ, en el que por auto dictado en fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Diario Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley,

respecto de los siguientes hechos: Que en fecha once de enero del dos mil dos, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE ARIAS HERNANDEZ, respecto del terreno que se encuentra ubicado en calle Río Carrizos sin número, Barrio el Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias y superficie: al norte: 18.40 metros con José Arias Hernández, al sur: 18.50 metros con Emilia Inocencia Pérez Sánchez, al oriente: 7.10 metros con calle Río Carrizos, al poniente: 7.10 metros con Javier Santillán, teniendo una superficie de 135.35 (ciento treinta y cinco punto treinta y cinco metros). Que el inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que desde que celebró el contrato antes mencionado ha tenido el pleno dominio en concepto de propietario y lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, así mismo que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago predial y ni tampoco se encuentra dentro del régimen ejidal. Se expide para su publicación el primero de diciembre del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos 25 de noviembre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1371-A1.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 2051/2011, DORIS CAMARENA MORALES, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Tenería", el cual se ubica en calle Campeche sin número en Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,462.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.50 metros con calle Campeche, al sur: 43.18 metros con Carlos Ortiz y Carlos Martínez, al oriente: 40.06 metros con callejón, y al poniente: 23.20 metros con Andrés Martínez.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad. Dados en Amecameca, a catorce de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo cinco de diciembre de dos mil once 2011.-M. en D. María Dolores Abundes Granados, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. 5255.-19 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente 2020/2011, ESPIRIDION EULALIO SANCHEZ RIVERA, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un terreno denominado "Tlatlaxisco", ubicado en la calle o camino Zaragoza, sin número, en la población de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 1,447.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 102.00 metros con Jesús García García, al sur: 95.00 metros con Filiberto Toriz Castillo, al oriente: 14.00 metros con camino Zaragoza y al poniente: 14.00 metros con camino Hidalgo.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, a catorce 14 de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo siete 07 de diciembre de dos mil once 2011.-Licenciada Janet García Berriozábal, Segunda Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. 5257.-19 diciembre y 5 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 133058/1130/2011, LA C. MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la localidad de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 134.70 m con la Sra. López Olvera Teodora, Cano Valdez Pedro, Arriaga González Miguel y otros, sur: 135.50 m con el Sr. Domingo Pichardo Delgado, poniente: 27.27 m con el Sr. Domingo Pichardo Delgado, oriente: 25.75 m con Bezana. Con una superficie de 3,581.50 m². (Tres mil quinientos ochenta y un metros cuadrados con cincuenta centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 17 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5260.-19 diciembre, 5 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 146951/1239/2011, EL C. J. ALFREDO CHAVEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle de Ignacio Allende s/n, de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: 21.20 m al norte con Pablo Romero Garduño; 21.60 m al sur con Fernando Juárez Fonseca; 10.00 m al oriente con José González González; 10.50 m al poniente con calle de Ignacio Allende. Tiene una superficie de 219.25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 03 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5199.-14, 19 diciembre y 5 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 139962/1181/2011, EL C. DELFINO CHAVEZ VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en calle Ignacio Allende s/n de esta localidad de San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 32.30 mts. colinda C. Antonio González Romero, al sur: 31.30 mts. colinda C. Armando Bonifacio Silva, al oriente: 13.10 mts. colinda C. Juan Alejo, al poniente: 12.95 mts. colinda calle Ignacio Allende. Con una superficie aproximada de: 414.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 04 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5200.-14, 19 diciembre y 5 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 133056/1131/2011, LA C. MARIA CONCEPCION LOPEZ ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la calle Nicolás Bravo s/n, en la localidad de San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: 25.04 mts. con el Sr. Tomás Romero, sur: 25.79 mts. con calle Nicolás Bravo s/n, poniente: 120.00 mts. con el Sr. Ramón González, oriente: 120.00 mts. con el Sr. Manuel Salinas. Con una superficie de: 3,049.78 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2529.-19 diciembre, 5 y 10 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 139453/1189/2011, EPITASIO MIGUEL BERNAL ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nueva Reforma, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 19.87 m linda con propiedad de la Sra. María de los Angeles Teresa Berla Alcántara; al sur: 19.84 m linda con calle Nueva Reforma; al oriente: 9.00 m con calle Libertad; al poniente: 9.00 m con propiedad del Sr. Darío Alcántara. Superficie aproximada 178.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 22 de noviembre de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

2526.-19 diciembre, 5 y 10 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **46,782 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS) DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIELLA POMAR POSADA, INSTITUIDA COMO LEGATARIA, Y EL SEÑOR EDUARDO POSADA DE LA TORRE INSTITUIDO COMO ALBACEA EN LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA **CONSUELO DE LA TORRE DE LA TORRE DE POSADA**, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA **MARIELLA POMAR POSADA**, INSTITUIDA COMO LEGATARIA, LOS LEGADOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR, Y ACEPTANDO EL SEÑOR **EDUARDO POSADA DE LA TORRE**, EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO
No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

1351-A1.-13 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **46,783 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES) DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIELLA POMAR POSADA, INSTITUIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, Y EL SEÑOR EDUARDO POSADA DE LA TORRE INSTITUIDO COMO ALBACEA EN LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA SEÑORA **CONSUELO MARIA GUADALUPE POSADA DE LA TORRE DE POMAR**, Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA **MARIELLA POMAR POSADA**, INSTITUIDA COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR, Y ACEPTANDO EL SEÑOR **EDUARDO POSADA DE LA TORRE**, EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO
No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

1351-A1.-13 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **46,781 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO) DE FECHA CINCO (5) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, LA SEÑORA MARIELLA POMAR POSADA, INSTITUIDA COMO LEGATARIA, Y EL SEÑOR EDUARDO POSADA DE LA TORRE INSTITUIDO COMO ALBACEA EN LA MENCIONADA SUCESION, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR **EDUARDO POSADAS ZENDEJAS** Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, RADICARON LA SUCESION TESTAMENTARIA, ACEPTANDO LA SEÑORA **MARIELLA POMAR POSADA**, INSTITUIDA COMO LEGATARIA, LOS LEGADOS INSTITUIDOS EN SU FAVOR, Y ACEPTANDO EL SEÑOR **EDUARDO POSADA DE LA TORRE**, EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO
No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

1351-A1.-13 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **46,583 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO TREINTA, LOS SEÑORES **MARIA DEL ROCIO** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. DEL ROCIO, ROBERTO, JOSE RAUL, DANIEL Y MARIA DEL SOCORRO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. DEL SOCORRO**, ESTA ULTIMA ACTUANDO POR SI Y EN

REPRESENTACION DEL SEÑOR **JESUS RAMON**, TODOS DE APELLIDOS **PACHECO ARELLANO** COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SU EXTINTA MADRE, LA SEÑORA **CONCEPCION ARELLANO MORALES** TAMBIEN CONOCIDA COMO **CONCEPCION ARELLANO DE PACHECO**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO EL ACTA DE NACIMIENTO QUE ACREDITA SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO
 No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

1351-A1.-13 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EN CUAUTITLAN, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2011.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **474 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO) VOLUMEN (4) CUATRO DE FECHA CUATRO (4) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011)**, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES **BENJAMIN FERNANDEZ PEREZ, JOSE MANUEL Y BENJAMIN** AMBOS DE APELLIDOS **FERNANDEZ MARTINEZ**, COMPARECIENDO EL PRIMERO EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEGUNDOS DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **RADICARON** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **GRIMALDA MARTINEZ GOMEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DE LA AUTORA DE LA SUCESION, ACTA DE MATRIMONIO Y ASI COMO LAS ACTAS DE NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON LA DE CUJUS.

ATENTAMENTE
 LIC. ROBERTO RUIZ ANGELES.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NO. 134
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1351-A1.-13 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 120370-2680 de fecha 06 de diciembre del 2011, los señores **VIRGINIA CRUZ PAREDES** y **JUAN CRUZ MARTINEZ**, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **MARIA CIRENIA PAREDES MAYORGA** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de diciembre del año 2011.

ATENTAMENTE
 LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MUÑOZ.-RUBRICA.

1351-A1.-13 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **46,582** DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, PASADA ANTE LA FE

DEL LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ** NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO TREINTA DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES **MARIA DEL ROCIO** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. DEL ROCIO, ROBERTO, JOSE RAUL, DANIEL Y MARIA DEL SOCORRO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. DEL SOCORRO**, ESTA ULTIMA ACTUANDO POR SI Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR **JESUS RAMON** TODOS DE APELLIDOS **PACHECO ARELLANO** INSTITUIDOS COMO **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR **JOSE ROBERTO PACHECO AVENDAÑO** TAMBIEN CONOCIDO COMO **ROBERTO PACHECO AVENDAÑO** Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, **RADICAN** LA SUCESION TESTAMENTARIA, **ACEPTANDO** LOS SEÑORES **MARIA DEL ROCIO** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. DEL ROCIO, ROBERTO, JOSE RAUL, DANIEL Y MARIA DEL SOCORRO**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. DEL SOCORRO**, ESTA ULTIMA ACTUANDO POR SI Y EN REPRESENTACION DEL SEÑOR **JESUS RAMON** TODOS DE APELLIDOS **PACHECO ARELLANO**, LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR Y LA SEÑORA **MARIA DEL SOCORRO PACHECO ARELLANO** TAMBIEN CONOCIDA COMO **MA. DEL SOCORRO PACHECO ARELLANO** ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BENITEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO
 No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

1352-A1.-13 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **26,124**, volumen número **1,094**, de fecha **treinta de noviembre de dos mil once**, otorgada ante mí fe, se hace constar que las señoras **JUANA MENA VILLEGAS** y **CAYETANA AGUSTINA MENA VILLEGAS**, representadas en este acto por la señora **MARIA DEL ROSARIO MENA MARTINEZ**, y el señor **MANUEL MENA VILLEGAS**, iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN MENA RODRIGUEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A 30 de noviembre de 2011.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RUBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

1351-A1.-13 diciembre y 5 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **38,856** de fecha veintiséis de octubre del 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, compareció el señor **EDUARDO ELISEO LOPEZ RODRIGUEZ**, en su carácter de **ALBACEA Y UNIVERSAL HEREDERO** en unión de los señores **MARIA CRISTINA, MARIA DE LA LUZ MIREYA y ARTURO** todos ellos de apellidos **LOPEZ RODRIGUEZ** en su carácter de **UNIVERSALES HEREDEROS**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA CRISTINA RODRIGUEZ GRANADOS VIUDA DE LOPEZ**, y **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 102
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1347-A1.-13 diciembre y 5 enero.

CORPORATIVO LA GACETA, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	<u>0</u>
CAJA Y BANCOS	<u>0</u>	SUMA PASIVO	0
SUMA	0	CAPITAL SOCIAL	0
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	<u>0</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>0</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>0</u>

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracciones I y II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación y se hace saber a los accionistas que no existe remanente del haber social por entregarles.

Ciudad de México, D.F., 30 de noviembre de 2011.

Liquidador

Miguel Alatríste Banegas
(Rúbrica).

1339-A1.-8, 19 diciembre y 5 enero.

GRUPO EMPRESARIAL SEGCOM
SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

R.F.C. GES051212646

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 08 DE AGOSTO 2011

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBLE		CIRCULANTE	
CAJA		PROVEEDORES	
BANCOS	0.00 0.00	ACREEDORES DIV.	0.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	
		OTROS PASIVOS	0.00
CIRCULANTE			
IVA A FAVOR	0.00		
PROV. ISR	0.00		
CLIENTES	0.00		
FIJO		CAPITAL	
EQUIPO DE OFICINA	0.00	CAPITAL	50,000.00
DEPREC. ACUM.	0.00	APORTACIONES FUTUROS A.	708,574.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	RESULT. EJERC. ANT.	-758,574.00
DEPREC. ACUM.	0.00	RESULT. EJERC.	0.00
EQ. DE TRANSPORTE	0.00		
DEPREC. ACUM.	0.00 0.00	SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

Participación Accionaria por Socio

Fernando Antonio Godínez Ochoa	0.00
Zurisadai Quintero Silva	0.00

FERNANDO ANTONIO GODINEZ OCHOA
R.F.C. GOOF840103DUA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

C.P. MARIA DEL CARMEN MENDOZA SERRANO
CED. PROF. 1055881
(RUBRICA).

1277-A1.-25 noviembre, 13 diciembre y 5 enero.

VERSAMAQ, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación al 05 de diciembre de 2011.

ACTIVO

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	0
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO	0
<u>TOTAL ACTIVO</u>	0

PASIVO

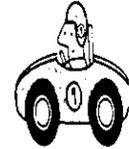
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<u>TOTAL CAPITAL</u>	0
<u>TOTAL PASIVO</u>	0
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

MEXICO, D.F., A 05 DE DICIEMBRE DE 2011.

CLAUDIA ALEJANDRA RAMIREZ CALDERAS
LIQUIDADOR
(RUBRICA).



SERVICIOS RODURAN S.A. de C.V.
*Calle Victor # 7 Depto. 2 Col. Pavón, Cd. Nezahualcóyotl
 Edo. De México CP 57610*
RFC: SRO-031210-A5A *Tel. 57-65-23-27*
Rep: Cecilia Rodríguez Ferrazo

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>	
CASH Y BANCOS	\$ 60,000.00	PROVEEDORES	\$ 0.00
	60,000.00	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
			0.00
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	CAPITAL SOCIAL	60,000.00
DEPREC. ACUMULADA	0.00	RESERVA LEGAL	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	RESULTADO DE EJERC. ANTS.	0.00
DEPREC. ACUMULADA	0.00	RESULTADOS DEL EJERCICIO	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00		
DEPREC. ACUMULADA	0.00		
	0.00		
			60,000.00
<u>DIFERIDO</u>			
CREDITO AL SALARIO	0.00		
SUBSIDIO AL EMPLEO	0.00		
CONTRIBUCIONES A FAVOR	0.00		
IVA ACREDITABLE PAGADO	0.00		
	0.00		
SUMA EL ACTIVO ----- \$	60,000.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL ----- \$	60,000.00

SR. MANUEL DURAN FERNANDEZ
 LIQUIDADOR
 (RUBRICA).

LIC. RAFAEL ZARCO ESPINOZA
 CED. PROF. 2017209
 (RUBRICA).

**HOCKEY SPORT, S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2011**

Activo	
Circulante	
Caja	<u>\$ 42,547.20</u>
Capital	
Cuenta liquidadora	<u>\$ 42,547.20</u>

Le corresponde del haber social a cada socio \$ 1.00 por cada acción que posea.

Toluca, Estado de México, D. F. a 31 de Mayo del 2011

VICENTE SANCHEZ VARGAS
Liquidador
(Rúbrica).

1388-A1.-21 diciembre, 5 y 19 enero.

**TECNICOS EN LINEA DE PASTAS, S.C.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 2011**

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE:		CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones de inmediata realización		Proveedores	0.00
Caja	0.00	Acreedores diversos	0.00
Bancos	0.00	Impuestos por pagar	0.00
Total de efectivo y bancos	0.00	Otras cuentas por pagar	0.00
Cuentas por cobrar		Suma Pasivo a corto plazo	0.00
Deudores Diversos	0.00		
Clientes	0.00		
Impuestos por recuperar	0.00		
Otras cuentas por cobrar	0.00		
Total de Cuentas por cobrar	0.00		
		C A P I T A L C O N T A B L E	
		Capital social	0.00
		Resultados acumulados	0.00
		Resultado del ejercicio	0.00
Suma el activo circulante	0.00	Suma Capital contable	0.00
Suma Activo total	0.00	Suma Pasivo y Capital contable	0.00

C.P. Rubén Iván Nava Navarro
(Rúbrica).

Declaro bajo protesta de decir verdad que las cifras reflejadas en los estados financieros son reales.

5286.-20 diciembre, 5 y 9 enero.



H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza



Dependencia:	Presidencia Municipal
Sección:	Dirección General de Administración
Área:	Dirección de Recursos Materiales.
No. de oficio	DGA/DRM/DL/ 7861 /2011

20 de diciembre de 2011

“2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1 fracción XII, 1.2, 1.4, 1.5 fracción I, 1.6 y 1.7 del Código Administrativo del Estado de México, así como en los artículos 1, 3 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; el Dr. José Apolinar Salazar Marín, Director General de Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos anteriormente señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

Se establece, la habilitación de los días 22, 23 y 26 de diciembre de 2011, como días hábiles de las 9:00 horas a las 15 horas para los efectos legales a que haya lugar.

Único.- Debido a la inaplazable urgencia de llevar a cabo las diversas adquisiciones correspondientes al ejercicio fiscal 2011.

TRANSITORIO

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de emisión.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración, así como en la Gaceta Municipal y Gaceta de Gobierno del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

DR. JOSÉ APOLINAR SALAZAR MARÍN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).